

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de agosto de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Mediante memorial allegado vía correo electrónico el 14 de julio de 2020, el apoderado de la parte demandante LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA solicita, que a continuación y dentro del incidente en concreto bajo radicado 2017-71, se libre mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en la providencia proferida el 7 de marzo de 2019, ante a lo cual, el Despacho lo exhorta para que presente el escrito de la demanda con los presupuestos procesales que contiene el Artículo 82 del CGP., y cumpliendo los requisitos del Decreto 806 de 2020 en lo que se refiere a la demanda, lo anterior como quiera que si bien es un proceso ejecutivo a continuación del incidente de condena en concreto, lo solicitado corresponde a un trámite procesal diferente.-

Así mismo se le advierte, que una vez radique escrito de demanda, a esta se le asignará radicado diferente.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f84c3a18308bb5cb05708a15d158692ddd042377258fd6197a959000f02
43aeb

Documento generado en 25/08/2020 08:08:09 a.m.